



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## ORDENANZA FISCAL Nº 34BIS REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “MAESTRO JOSÉ LUIS LOZANO” DE LA ALDEA EL ARRECIFE DE LA CARLOTA

### ARTÍCULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal “Maestro José Luis Lozano” de la aldea El Arrecife de La Carlota se regirá por la presente ordenanza.

### ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los siguientes servicios:

- 1- El servicio de atención socioeducativa (con o sin comedor) en el que se impartirá el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil dirigido a niños y niñas con edades comprendidas entre los 0 y 3 años (ambos inclusive)
- 2- El servicio de taller de juegos (con o sin comedor) dirigido a niños y niñas con las siguientes edades:
  - De 0 hasta 3 años (ambos inclusive)
  - De 6 hasta 12 años (ambos inclusive)

### ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la escuela infantil municipal o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración municipal.

### ARTICULO CUARTO. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

### ARTICULO QUINTO: DEVENGO.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la admisión del niño o niña y, en todo caso, cuando se inicie la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## ARTICULO SEXTO: GESTION DE COBRO

La gestión y cobro de las liquidaciones se llevarán a cabo por el concesionario del servicio público de escuela infantil dando cuenta al Ayuntamiento de las liquidaciones con una periodicidad mensual y debiendo facilitar cualquier actividad de control que se lleve a cabo tanto por los organismos reguladores dependientes de la Junta de Andalucía, así como la que a iniciativa del Ayuntamiento se considere oportuna.

## ARTICULO SÉPTIMO: CUOTA

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

### A) Servicio atención socioeducativa:

Precio matrícula	30,00 €/año
Aula matinal	0,50 €/día
Estancia de 8 horas (incluye comedor)	284,46 €/mes
Estancia de 6 horas (no incluye comedor)	160,00 €/mes
Estancia de 4 horas (no incluye comedor)	140,00 €/mes

En caso de coincidir dos o más hermanos en el centro para recibir el servicio de atención socioeducativa, tendrán un descuento del 30% de la cuota cada uno de ellos. En este caso, para tener derecho a la citada reducción es necesario acreditar el grado de parentesco mediante la aportación del libro de familia y que la unidad familiar esté empadronada en el mismo domicilio.

### B) Servicio taller de juegos:

1,5 horas/día de lunes a viernes	15,00 €/mes
3 horas/día de lunes a viernes	25,00 €/mes
8 horas/día de lunes a viernes	35,00 €/mes
Programa de actividades varias	3,00 €/hora
Taller de juego fin de semana (El servicio se realizará siempre y cuando haya un grupo mínimo de 5 niños)	2,00 €/hora

En período vacacional a los menores de 3 años se les aplicarán las tarifas del servicio de atención socioeducativa en horario matinal.

En período vacacional si se necesitase usar el servicio de taller de juegos días aislados se aplicará la siguiente tarifa:

Uso de 8 horas (incluye comedor)	10,00 €/día
Uso de 6 horas (no incluye comedor)	8,00 €/día
Uso de 4 horas (no incluye comedor)	7,00 €/día



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el supuesto de que el Ayuntamiento de La Carlota suscriba con la Junta de Andalucía convenio de financiación de puestos escolares, el contenido de esta ordenanza se ajustará a lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten primer ciclo de educación infantil.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Alcaldía podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente ordenanza, especialmente para adecuarlas a los requisitos que se exijan en convocatorias de subvenciones o ayudas aprobadas por otras administraciones públicas.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.”

**El texto íntegro de la presente Ordenanza ha sido publicado en el BOP nº 183, de 25 de septiembre de 2013**